

CONSULTA. Observaciones de la Técnico del IRSST, Beatriz Nombela.

A partir de la literalidad del artículo 20 del RD 39/1997, en la redacción del RD 337/2010, de 19 de marzo siempre son posibles interpretaciones de los diferentes inspectores, técnicos o Autoridades Laborales.

Pero creemos que las cuatro Observaciones que se indican en el escrito del 18 de Octubre del IRSST pueden ser contestadas, comentando el contrato real o el Modelo de Concierto de Anepa.

Este modelo ha sido revisado por la Inspección de Trabajo, y los comentarios y observaciones que se hicieron no están relacionadas con las que se indican en el Informe del IRSST. No obstante, como en el caso del IRSST, puede que ya existan requerimientos tipo que los Técnicos remiten a los SPA, sin entrar a analizar las redacciones concretas.

Sobre la **Primera Observación: b) Empresas del Sector de Construcción:**

Estamos de acuerdo con que debe incluirse la relación de centros. En el modelo de Concierto se indican dos temas: Las Actividades del Rd 1627/1997 y la relación de Obras.

<i>Actividades en centros de trabajo sometidos a la normativa de Seguridad y Salud en Obras de Construcción</i>	
<i>Obligación de la empresa</i>	<i>Actividad a desarrollar por el SPA</i>
<i>Medidas de seguridad y salud en obras de construcción</i>	<i>O-1 Elaboración del Estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud (art.20,1,c.5º RSP)</i>
	<i>O-2 Elaboración del Plan de Seguridad y Salud (art.20,1,c.5º RSP)</i>
	<i>O-3 Elaboración de Anexos al Plan de Seguridad y Salud (art.20,1,c.5º RSP)</i>
	<i>O-4 Coordinación de Seguridad y salud en fase de proyecto</i>
	<i>O-5 Coordinación de Seguridad y salud en fase de ejecución</i>
	<i>O-6 Gestión del Libro subcontratación</i>
	<i>O-7 Visitas de inspección de seguridad a obras</i>

Las actividades incluidas en el ámbito de aplicación del RD 1627/97 serán expresamente contratados con SPA.

ANEXO

*Centros de trabajo y trabajadores incluidos en el concierto: **INCLUIR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, QUE ABARCA LA ACTUACIÓN DEL SPA***

CENTROS DE TRABAJO DE LA EMPRESA (Incluir el Domicilio Social aunque esta ya indicado)

Indicar, el domicilio y datos de cada centro: Direccion, localidad, teléfono, persona de contacto y numero de trabajadores de cada centro

Sobre la Segunda **Observación: c) Compromiso de dedicación de recursos humanos y materiales para ejecutar la actividad preventiva concertada, que debe concretarse en programación anual.**

Es probable que los SPA estemos obligados a hacer constar implícitamente el compromiso. No solo por el artículo 20, sino por otras referencias legales, hay que asumir ese compromiso. Esta observación que nos indica la Técnico del IRSST es cierto que podría haber estado incluida en el modelo, y no lo está. Pero el compromiso existe, con independencia de lo que indique el Concierto. Todos los SPA estamos obligados a prestar. Y nos obligamos a establecer la programación anual, incluyendo en ella lo que corresponde. Pero aunque no se indicase el compromiso expreso, la Obligación existe

En el modelo de Concierto se indica:

*Estas actividades serán desarrolladas de acuerdo con los planes y **programas definidos por el SPA** y aprobados por la empresa.*

*Las actividades preventivas que realizará el SPA a lo largo del concierto vienen señaladas con un código en la casilla correspondiente. Todas las actividades legalmente exigibles figuran en las Tablas. Las indicadas con un 1, **se realizarán por el SPA** y se incluyen en el Precio indicado....*

Y luego se van concretando las actividades, de un modo claro, ... Por tanto el compromiso de realización existe, y por lógica, con los medios materiales y humanos necesarios.

En la próxima edición del Modelo Anepa, lo plantearemos al Grupo de Trabajo Técnico Jurídico la posibilidad de incluir esta referencia expresa.

Sobre la Tercera **Observación: d) Obligación de asesorar al empresario a los trabajadores y representantes. En el Concierto debe quedar incluido el asesoramiento al empresario y a los representantes.**

En el modelo de Concierto se indica que la Clausula Segunda, sobre contenido de los servicios:

SPA proporcionará a la empresa y a sus trabajadores, con las especificaciones incluidas en las condiciones particulares del Anexo, el asesoramiento y apoyo en lo referente a:

Se enumeran 8 actividades, entre las que se incluye la formación e Información de los Trabajadores.

En la descripción de las Especialidades y Actividades se incluyen las actividades legalmente exigibles. El modelo recoge la necesidad de Información a los trabajadores en dos aspectos: El Plan de Información, y el material Informático. El Plan incluye el asesoramiento al empresario sobre sus obligaciones en materia de información a los trabajadores, y en caso de que también se hayan nombrado representantes, también a estos. Si no se incluyen de modo expreso no es que se niegue información a estos, pero es la empresa la que nos concreta el alcance de la Información. Cuando hay Comités de Seguridad y Salud, o delegados de prevención, se concreta en el Plan el alcance de esta información y participación en reuniones del Comité de Seguridad y Salud. Pero la

experiencia es que porcentualmente es muy escaso el numero de empresas con representantes legales de los trabajadores, debido al tamaño de las empresas clientes.

Información a los trabajadores	G- 5 Asesoramiento y apoyo a la información de los trabajadores		
	G- 5.1. Elaboración de un Plan de información (art. 31.3 LPRL)		
	G- 5.2. Desarrollo de material informativo		

Sobre la cuarta **Observación: d) Obligación en la actividad de construcción, y que no debería excluirse las actividades exigibles por el RD 1627/1997.**

En la Clausula CUARTA del Modelo se indican las Exclusiones.

Salvo concertación expresa, en este Concierto no se incluyen:

- a) *Las actividades incluidas en el ámbito de aplicación del RD 1627/97 tales como los estudios o estudios básicos de seguridad, planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad en obra, en cualquier fase, salvo cuando expresamente sean contratados con SPA*

Pero esto también esta relacionado con otros apartados del Modelo de contrato. Por una parte en el modelo se indica que

*Las actividades preventivas que realizará el SPA a lo largo del concierto vienen señaladas con un código en la casilla correspondiente. Todas las actividades legalmente exigibles figuran en las Tablas. Las indicadas con un 1, se realizarán por el SPA y se incluyen en el Precio indicado en el apartado de Condiciones Económicas. Las indicadas con un 2, el SPA **se obliga a realizarlas si se presentase su necesidad**, debiendo ser aprobadas por la empresa, al precio que se hubiese indicado en una Oferta previa, o puede establecerse mediante presupuesto posterior. De no realizarse, se advierte a la empresa que deberán ser realizadas, en cualquier caso, bien por la propia empresa, o concertarla con otro SPA. Con un 3, se indican las Actividades que serán realizadas por la empresa, con sus medios propios.*

En el apartado primero, que se indica mas arriba sobre Actividades en centros de trabajo sometidos a la normativa de Seguridad y Salud en Obras de construcción, se enumeran 7 actividades que de acuerdo al RD 1627/1997 corresponden ser realizadas, ya sea por la propia empresa o con por terceros. Pero el SPA ha quedado obligado a realizarlas, se compromete en el Concierto a ser realizadas, a un importe que no se ha podido establecer inicialmente, por falta de datos en el momento de formalizar el Concierto, o por saber que la relación de obras se actualiza con frecuente, dado el carácter temporal de los centros.

En Conclusión.

Con estos criterios, puede darse una contestación escrita, o mejor, comentarse personalmente con la Técnico del IRSST, con el contrato objeto del Requerimiento.

Federico Roncal Serra
Asesor Técnico-Juridico de ANEPA